

LA PESCA EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XVIII. UNA PANORÁMICA

Dr. Carlos Martínez Shaw

Si la pesca fue uno de los frentes atendidos por la administración borbónica a lo largo de todo el siglo XVIII, Cataluña desempeñó un papel fundamental en el proceso de transformación del sector, no sólo en el marco de la economía regional, sino, más allá, en toda la geografía marítima española.

No es preciso insistir en los efectivos de la flota pesquera catalana ni tampoco revisar por el momento la distribución y evolución de la gente de mar del Principado a lo largo de la centuria, pues los datos avanzados en su día continúan siendo dignos de crédito a la luz de la nueva documentación exhumada (1).

Tampoco parece necesario proceder a una descripción de las artes de pesca empleadas en las costas catalanas, pues los datos disponibles permiten seguir dando por válidos el resumen y la valoración expuestos hace poco años (2).

Interesa en cambio referirse a las principales novedades que se sucedieron en el sector y que ayudan a comprender y a valorar la aproximación cuantitativa mencionada y los cambios operados en el empleo respectivo de los distintos sistemas de pesca que convivieron a lo largo del siglo.

1. Desde el punto de vista señalado, posiblemente el hecho más destacado sea la introducción de la pesca de arrastre con bous o parejas. Como es sabido, los procedimientos de arrastre en Cataluña presentaban tres variantes. Cronológicamente, el primer sistema de este tipo fue el gánguil, que al parecer se introdujo en las costas catalanas procedente del litoral provenzal, quizás a partir de finales del Quinientos, y que conoció a principios del siglo XVIII un efímero esplendor. Básicamente consistía en un barco con dos proas y vela latina, que traía atada a los extremos de sus botalones, una red de malla muy estrecha, la cual, una vez calada y con el barco en movimiento, se arrastraba por los fondos marinos (3).

- 1.- R. Fernández Díaz y C. Martínez Shaw: "La pesca en la España del siglo XVIII. Una aproximación cuantitativa (1758-1765)", *Revista de Historia Económica*, t. II, núm. 3 (1984), pp. 183-201; y "La gente de mar en la Cataluña del XVIII", *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya* (Barcelona, 1984), t. I, pp. 553-567.
- 2.- R. Fernández Díaz y C. Martínez Shaw: "Els sistemes de pesca a la Catalunya de l'Antic Règim", *L'Avenç*, núm. 33 (1980), pp. 42-53.
- 3.- G. Duhamel de Monceau: *Traité général des pesches et histoire des poissons*, París, 1769, 2 parte, 2a. sección, 6 capítulo, artículo 6; A. Sáñez Reguart: *Diccionario histórico de las artes de la pesca nacional*, Madrid, 1791-1795, t. III, pp. 324-325.

La tartana difería del sistema anterior sólo en que el barco utilizado era más amplio y en que, en lugar de colocar la red a proa, ataba un extremo a la popa, de manera que la embarcación se desplazaba de lado. Junto con el gánguil, la tartana fue desapareciendo de las costas catalanas a lo largo del siglo, al ser sustituidos ambos sistemas por el de los bous (4).

El arte del bou consistía en una pareja de laúdes que, arrastrando ambos extremos de una red de malla fina y profundamente calada, faenaban a cierta distancia de la costa ("a tres leguas fuera de la lengua de tierra", según las ordenanzas de 1767), barriendo literalmente los fondos marinos. Cada laúd era tripulado por término medio por un grupo de entre siete y nueve hombres, que se repartían los frutos de su trabajo según las relaciones existentes entre los dueños de las barcas, los patrones y los marineros, separándose generalmente del total del producto los gastos de mantenimiento de las embarcaciones y las redes, así como la manutención de la tripulación, y formando con el resto la porción a dividir. En 1777 se estableció oficialmente la temporada de pesca entre el 20 de octubre y la Pascua de Resurrección, habida cuenta de que con este sistema era conveniente efectuar las faenas con la mar algo crecida y el viento fresco de las estaciones frías (5).

Sabemos las razones del triunfo de los bous sobre el resto de los sistemas tanto de arrastre como no. Por un lado, los bous permitían un alto índice de productividad, dado el mayor número de capturas efectuadas en cada calamento. Por otro, las parejas tenían suficiente con un máximo de veinte hombres para todo el proceso y un gasto en cebos y carnadas era muy inferior al de los restantes sistemas. Sin embargo, el éxito del bou no fue sólo el resultado de una mera invención técnica, sino que la innovación tecnológica ha de ponerse en relación con otros factores, como la introducción de nuevos procedimientos de salazón permitiendo la mejor comercialización del pescado y el establecimiento de una nueva organización del trabajo en cada una de las fases de la producción. La consecuencia final, en todo caso, fue una completa transformación del sistema de producción y comercialización del pescado (6).

No hay que pensar que el éxito del bou fue fulminante. Por en contrario, su difusión se realizó de modo lento y tortuoso debido a las condiciones legales impuestas por la administración y a las protestas retiradas de amplios sectores de la población pescadora y de muchos autores, gobernantes e instituciones ilustradas. En cualquier caso, y dejando a salvo las lagunas de nuestra información respecto a las fases iniciales, la primera disposición legal al respecto se contiene en un Real Despacho expedido por la Audiencia de Cataluña en 1726 (5 de enero), concediendo a la ciudad de Barcelona el derecho a armar 15 ó 16 parejas para el abastecimiento de pescado fresco a la capital y reduciendo a cambio el empleo del gánguil a sólo 4 embarcaciones (7).

Los elementos más destacables de esta concesión, y de otras posteriores a un cierto número de puertos mediterráneos al sur de Cataluña, pueden ser las siguientes. Primero, la autorización adopta la forma no de una normativa general, sino de un privilegio, muy dentro por tanto del espíritu del Antiguo Régimen. Segundo, el privilegio entraña siempre la limitación del número de parejas y el carácter de exclusividad en el ámbito señalado. Y tercero, las condiciones del ejercicio implican siempre una buena cantidad de prohibiciones muy estrictas, como son el interdicto de faenar durante los meses de verano (de mayo a agosto ambos inclusive), la delimitación del área de pesca (en general, a tres leguas de la playa para no perjudi-

4.- A. Sáñez Reguart: *Diccionario...*, t. V, pp. 298-299.

5.- A. Sáñez Reguart: *Diccionario...*, t. I, pp. 306-336.

6.- R. Fernández Díaz y C. Martínez Shaw: "Els sistemes...", p. 51. Cf. asimismo, J. Carrera Pujal: *Historia política y económica de Cataluña*, Barcelona, 1947, t. IV, p. 416.

7.- Archivo General de Simancas (AGS). Secretaría de Marina. Leg. 296, año 1726.

car las faenas costeras), la utilización de redes que no rebasen unas dimensiones determinadas y de mallas que no superen una determinada estrechez, y finalmente la sumisión a la tasa del pescado, destinado en exclusiva al abastecimiento de la capital (8).

La situación debió permanecer estacionaria en las décadas siguientes. Al menos desde el punto de vista legal, pues la aparición de las primeras protestas en Galicia (en los años cincuenta) y en Andalucía occidental (en los años sesenta) contra las artes barrederas catalanas (jábegas en las costas gallegas, bous en las costas andaluzas) permite deducir una expansión de los nuevos sistemas de arrastre por áreas no incluidas dentro de los límites autorizados por los privilegios. La respuesta a esta situación debió ser la normativa puesta en vigor por el gobierno en 1766, permitiendo la actividad de otras 24 parejas en diversos puertos del Mediterráneo situados al sur de Cataluña. En cualquier caso, y a falta por el momento de datos que permitan establecer el desfase entre la legalidad y la realidad, el único hecho significativo es la persistencia de las protestas gallegas y andaluzas y la ofensiva catalana para ampliar el número de sus concesiones en las décadas finales del siglo (9).

Tales demandas se escalonaron al menos desde los años ochenta, aunque que nos consta una respuesta positiva de parte de la administración hasta la década siguiente. Así, a los privilegios individuales (dos bous a Antoni Gimbernat, el famoso médico, y uno a Jeroni Besart, práctico del puerto de Barcelona) suceden una serie de concesiones institucionales: 6 parejas a Barcelona, 6 parejas a los matriculados de Mataró, 1 pareja a los patrones de barco de Badalona, más la autorización al gremio de pescadores de Tarragona para adelantar el período activo de la campaña de bous al primero de setiembre. Y por supuesto, no pensamos que estas noticias den cuenta exhaustivas de la ampliación legal del empleo de las artes barrederas en la costa catalana (10).

La sucesión de las peticiones nos indica, por un lado, que el bou era una empresa rentable, y por otro, que si funcionaron explotaciones ilegales del sistema, la obtención de autorizaciones por parte de la autoridad tenía obviamente sus ventajas sobre el mantenimiento de situaciones irregulares. En cualquier caso, la tenaz negativa de la administración a ampliar el número de las concesiones va de par con la expansión de la pesca catalana a lo largo de las costas españolas, tanto mediterráneas como atlánticas, motivando las protestas de los ilustrados conservacionistas y de los pescadores locales, que claman contra el empleo de técnicas juzgadas destructivas, la jábega en Galicia y el bou en Andalucía.

8.- Estas cláusulas se hallan desarrolladas en las concesiones de 1766 a otros puertos mediterráneos. Cf. al respecto, AGS. Secretaría de Marina. Leg. 296, años 1765 y 1766.

9.- *Ibidem*. Para las protestas gallegas, cf. M. L. Meijide Pardo: "Polémica sobre los catalanes en las pesquerías gallegas del siglo XVIII", *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz* (Madrid, 1981), pp. 637-647. Tenemos documentadas protestas de los pescadores onubenses desde 1764, lo que no excluye la posibilidad de reclamaciones anteriores (AGS. Secretaría de Marina. Leg. 296, año 1764).

10.- Las noticias constan en Archivo Museo Don Alvaro de Bazán (AMIDAB) Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. Años 1792, 1795, 1799, 1800.

2. La expansión de la pesca catalana, a la que haremos extensa referencia a renglón seguido, no dependió estrictamente del empleo de las artes de tiro y arrastre. Es más, hubo de darse en ocasiones con el empleo de técnicas menos avanzadas, si como es de suponer las prohibiciones contra las redes barrederas significaron algún tipo de freno a su empleo. En cualquier caso, la expansión exigió la posibilidad de la comercialización del pescado en mayor escala que la tradicional y no sólo en fresco, sino también, y primordialmente, en salazón. Por tanto, el desarrollo de nuevas técnicas salazoneras fue un factor esencial para el auge de las pesquerías catalanas fuera de sus fronteras regionales. En esencia, el procedimiento técnico del prensado catalán de la sardina es el descrito con todo detalle por el ilustrado gallego José Cornide:

"Preparan los catalanes su sardina, colocándola en montones, luego que llegan al almacén; y echando sobre quatro millares como una fanega y cuarto de sal, las revuelven violentamente para que se mezcle e incorpore; y poniéndola sin orden en las barricas (a donde la mantienen por espacio de quinze días) destila buena cantidad de salmuera que suelen vender a los gallegos. Sacándola al cabo de este tiempo, y ensartándola por las cabezas en unas varitas delgadas, la lavan en agua del mar y la pasan a las barricas en que debe transportarse, estirándola cuidadosamente. Hecho lo cual la ponen en la prensa (llamada el muerto) compuesta de una serie de palancas, que apoyadas y fixas en tierra por una punta y cargadas por la otra, hacen con cada barricada el mismo oficio que una viga de lagar, prensándola, y estrujándola de tal suerte que la dejan seca, y sin substancia como si no hubiera otro objeto que el extraerle la grasa" (11).

La puesta a punto de este método más perfeccionado para salar el pescado permitía a los empresarios catalanes del ramo tanto el mejor acondicionamiento de sus salazones a las largas travesías a lo largo de las costas españolas, como la obtención de un nuevo producto comercializable, la propia grasa residual, cuyo valor de venta podía llegar a alcanzar el de la mitad del precio obtenido por la propia sardina. El mismo sistema podía emplearse además con otras especies, como podían ser las anchoas, cuyo embarillamiento daría lugar a un largo pleito ante la Junta de Comercio de Barcelona, que se arrastraría entre los años 1770 y 1783 como una prueba de la importancia adquirida por el ramo ante la máxima institución mercantil del Principado (12).

La operación de preparar las salazones exigía unas instalaciones mínimas y una cierta división del trabajo. A finales de siglo, las labores a realizar en estos establecimientos consistían en el carretado de la sardina fresca a la fábrica, las tareas del escochado (eliminación de las vísceras y las cabezas de los peces), la salazón propiamente dicha, el prensado, el embarillado y el traslado de los toneles desde la fábrica hasta el muelle para su embarque. Instalaciones modestas, mano de obra reducida, pero en cualquier caso el proceso requería una cierta capacidad de organización, una cierta capacidad de inversión y una cierta capacidad de

11.- J. Cornide: *Memoria sobre la pesca de la sardina en las costas de Galicia*, Madrid, 1774, pp. 146-147.

12.- Biblioteca de Cataluña. Archivo de la Junta de Comercio. Leg. XXV, caja núm. 36. A tal punto parecía relevante el asunto que la institución procedió al nombramiento de dos veedores en los puertos más significados para la vigilancia de los barriles de anchoa salda en sus dos variantes (nizardos y pequeños): las poblaciones afectadas Leron Llansà, La Selva de Mar, Cadaqués, Rosas, La Escala, Palamós, Sant Feliu de Guíxols, Tossa, Lloret, Blanes-Malgrat, Calella-Pineda, Mataró y Tortosa.

resistencia económica por la renuncia a realizar inmediatamente las capturas, en espera de una comercialización a plazo más largo. Esta fue, pues, la tercera condición que permitió la expansión protagonizada por los hombres que fueron llamados en la época fomentadores y que podemos considerar como completos empresarios del sector (13).

3. Los fomentadores catalanes de pesca son uno de los agentes económicos más desconocidos de la Cataluña del Setecientos. De hecho, sólo conocemos la actuación de algunos de los que se instalan en Galicia y promueven allí la transformación del sector en medio de la protesta de los grupos perjudicados por su acción. Carecemos, por el contrario, de datos sobre su origen, su trayectoria y su configuración como empresario pesquero. Un empresariado que sin duda comienza su carrera desde escalones muy modestos, pero que se revela a lo largo de la centuria capaz de realizar las inversiones necesarias para armar una pareja de bous, contratar a su tripulación, instalar una caseta para la salazón en las costas atlánticas y entrar en contacto con la red de distribución de la pesca salada por el litoral español del Mediterráneo (14).

Mejor informados estamos sobre la localización de sus asentamientos. A mediados de siglo se detecta la implantación de los primeros fomentadores catalanes en las distintas rías gallegas: Vigo, Arosa, El Ferrol. Sus actividades, que nos son conocidas a partir de los trabajos de A. Meijide Pardo y de L. Alonso Alvarez, son variadas, combinando varias formas de asociación y atendiendo a varias fases del proceso de captura y comercialización del pescado. Así, sabemos de su asociación con marineros locales para emprender campañas de pesca, su alianza con otros fomentadores para suscribir escrituras de armamento, su iniciativa para construir "fábricas de sardina" (es decir, factorías salazoneras), su vinculación a complejos circuitos comerciales entrañando la remisión de sardina salada y prensada a Cataluña. Esta densa red de intereses funcionó con éxito, y también con sobresaltos originados por la enemiga de los sectores perjudicados por el empuje económico de los recién llegados, hasta la segunda década del siglo XIX, cuando una serie de dificultades económicas (descenso de las capturas, incremento del coste de la sal, mayor presión tributaria) se unieron a la incidencia negativa de la coyuntura bélica y al cierre del mercado americano (complementario del circuito comercial del pescado, como veremos) para producir la generalpostración de los establecimientos catalanes, que habían dinamizado el sector en las costas gallegas durante más de medio siglo (15).

Con anterioridad probablemente a su instalación en las costas gallegas, los pescadores catalanes empezarán a frecuentar las costas atlánticas, primero de Portugal (que debieron abandonar antes de mediados de siglo ante las prohibiciones lusitanas) y de Andalucía más tarde. En los años treinta, su implantación en la zona debía ser ya muy firme si damos crédito al administrador de la sal de Ayamonte:

13.- Cf. L. Alonso Alvarez: *Industrialización y conflictos sociales en a Galicia del Antiguo Régimen, 1750-1830*, Madrid, 1976, pp. 69-71.

14.- Sobre los fomentadores catalanes en Galicia, cf. J. Carmona badía: *Producción textil rural e actividades marítimo-pesqueiras na Galiza, 1750-1905*, Santiago, 1983 (tesis doctoral inédita), especialmente, pp. 323-399.

15.- Además de los dos últimos trabajos citados, son fundamentalmente las obras de A. Meijide Pardo: *Contribución de los catalanes al desarrollo de la industria pesquera de Vigo (1750-1815)*, Madrid, 1969; *La economía marítima de la Galicia cantábrica en el siglo XVIII*, Valladolid, 1971; *Negociantes catalanes y sus fábricas de salazón en la ría de Arosa (1780-1830)*, La Coruña, 1973; "La penetración económica catalana en el puerto gallego de Mugaros (1760-1830)", *Pedralbes*, núm. 4 (1984), pp. 7-38.

“En 1730 hay que constatar la frecuencia de las embarcaciones catalanas y valencianas que venían a cargar a estas costas y las inmediatas del reino de Portugal atún y sardina, beneficiando muchos estos géneros en el distrito y con sal de aquel reino” (16).

Como da a entender el texto citado, los pescadores de los reinos orientales no se limitaron a la captura de la sardina y el atún, sino que procedieron a instalarse de forma estable en las inmediaciones de Ayamonte, en barracas improvisadas de mínima consistencia, para dedicarse al prensado y salazón del pescado. Sin embargo, un hecho fortuito arruinó estas primeras instalaciones catalanas. El terremoto de 1755, conocido como el terremoto de Lisboa, arrasó parte del litoral de Huelva, destruyendo las barracas que habían poblado la desembocadura del Guadiana. La catástrofe no desanimó, sin embargo, a los pescadores catalanes, que el año siguiente fundaron muy cerca la colonia de La Higuera, la actual Isla Cristina, que se convertiría en el centro de las pesquerías catalanas en Andalucía, según lo expuso a finales de siglo Antonio Sáñez Reguart:

“El punto esencial o parte que por situación proporciona estas ventajas es la nueva población en la playa de La Higuera, donde se hacen toas las ventas, salazones, beneficios, estivas, embases y cargamentos de la mayor parte de la sardina referida: y también de los atunes que mata la almadraba del Terrón, cuyos géneros se transportan a las provincias interiores de la Península por una multitud de arrieros, y en saetías y londros mayor cantidad a Cataluña y Valencia por sus naturales, que expresamente acuden a hacer este comercio y cargamentos con un crecido número de dichas embarcaciones, además de las extranjeras, que acuden al mismo efecto” (17).

La instalación catalana en otras áreas de pesca no alcanzó solamente a las costas españolas. Tenemos numerosos testimonios de la presencia de los pescadores catalanes en el litoral francés del Mediterráneo, donde utilizaron asimismo sus redes barrederas, motivando la intervención de las autoridades francesas, que prohibieron en varias ocasiones a las barcas catalanas el ejercicio de tales actividades, sin que sepamos de los resultados de la interdicción (18).

Del mismo modo, los pescadores catalanes empezaron a visitar los caladeros norteafricanos en cuanto los tratados de paz y comercio con las potencias musulmanas lo hicieron factible, aunque en este ámbito su actuación siempre se vio recortada por la insuficiencia de los acuerdos y la agresividad de los corsarios operando al margen de la política de los gobiernos. Por ello también, la pesca se ejerció a veces a la sombra de los presidios españoles, bajo cuyos cañones podía gozarse de una cierta seguridad. Quede constancia en todo caso de la tena-

16.- Archivo Histórico Medina Sidonia. (AHMedina Sidemia) Leg. 1070, núm. 1.

17.- A. Sáñez Reguart: *Diccionario...*, t. V, p. 382. Cf. asimismo J. Miravent: *Memoria sobre la fundación y progresos de la Real Isla de La Higuera*, Huelva, 1933 (original, 1824). Del mismo modo, D. Jou Andreu: *Els sitgetans a Isla Cristina*, Sitges, 1982.

18.- La presencia catalana en las costas de Provenza está avalada por diversos documentos, aunque no exista ningún trabajo específico sobre el tema. En cualquier caso, la oposición por parte francesa a la actuación catalana llegó a motivar en 1766 la intervención de Grimaldi, que remitió una consulta al intendente de Cádiz sobre la presencia recíproca de barcas de pesca francesas en aguas andaluzas (AGS. Secretaría de Marina. Leg. 265, año 1766).

ciudad de los pescadores del Principado en arrastrar los riesgos de unas costas peligrosas, siempre que fueron favorables las perspectivas de la captura de pescado o de la obtención de coral, ramo al que nos referiremos de nuevo más tarde (19).

El rechazo de los fomentadores y pescadores catalanes fue generalizado en toda España. Las razones de tal actitud son varias. En primer lugar, hay que referirse al argumento conservacionista, que desató una larga y obstinada polémica, cuyos extremos más significativos han sido revelados en anteriores trabajos y singularmente en la obra de L. Urteaga, que versa específicamente sobre este tema. Un testimonio inédito de los pescadores andaluces en 1766 permite recoger los puntos de vista de los enemigos del sistema: las redes de apretada malla, caladas hasta el fondo y arrastradas por las velas dañan la actividad de las restantes artes, destruyen los criaderos y arruinan los prados o comederos de los peces, además de estorbar el ejercicio de la almadraba (20).

En segundo lugar, hay que tener en cuenta la animosidad de los damnificados por la competencia catalana. Los traficantes catalanes alteraron profundamente la estructura del sector, bien imponiendo su hegemonía sobre los pescadores de la región, bien dominando la compra de pescado fresco para salarlo en sus factorías y enviarlo en dirección al Principado, extremos ambos denunciados por los ilustrados y por las autoridades. Baste como ejemplo el alegato de Manuel Martínez de Mora, vecino de Huelva, que en un informe a la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla afirmaba:

“Ello dio lugar a que los armadores de los bous rompiendo todo coto aumentasen considerablemente el número de sus parejas, corran todo el mar de nuestras costas, se introduzcan en las desembocaduras de todas las rías que median entre las salidas del Guadalquivir y Guadiana, hayan agotado sus senos de pesquería y arruinado el crecido número de industriosos que se mantenían de sus producciones” (21).

O, en otro sentido, la postura del cabildo de Ayamonte:

“Los referidos catalanes compran en dichas playas toda la sardina en fresco, la salan, hacen sus cargazones y navegan sin que a esta ciudad traigan ninguna a su flota” (22).

La oposición no se basaba, por tanto, estrictamente en argumentos conservacionistas o ecológicos, sino que se fundamentaba también en la defensa del orden tradicional frente a la nueva organización de la producción y el trabajo que los fomentadores catalanes estaban impulsando no sólo en sus costas, sino sobre todo a lo largo del resto del litoral español. Por este camino, la introducción de los nuevos sistemas daría origen a una creciente conflictividad social dentro y fuera de las fronteras regionales catalanas.

- 19.- Para este tema, la más completa fuente de información es el trabajo inédito de E. Martín Corrales: *La pesca española en el litoral norteafricano en el siglo XVIII. Orígenes de un conflicto*, Barcelona, 1986.
- 20.- L. Urteaga: *La tierra esquilada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII*, Barcelona, 1987, especialmente pp. 37-103. El testimonio andaluz, en AGS. Secretaría de Marina. Leg. 265, año 1766.
- 21.- Archivo Hispánico Municipal de Sevilla (AHMS). Papeles del Conde del Aguila. Núm. 61, expediente núm. 5 (sin fecha).
- 22.- Archivo Histórico Municipal de Ayamonte (AHMA). Actas Capitulares. Agosto-setiembre 1770.

4. El primer tipo de conflictos generados por la expansión catalana se producen en el ámbito de la organización del trabajo y enfrenta a los fomentadores catalanes contra los grupos beneficiarios del orden pesquero tradicional. Las compañías pesqueras catalanas tendían, en efecto, a dinamitar con su actividad la vieja organización del sector. Por un lado, sus responsables suministraban a los pescadores de la respectivas zonas de implantación tanto barcas como redes y otros aparejos, promoviendo un verdadero *domestic system* del mar, que implicaba la subordinación de los pescadores agremiados, que dejaban su labor independiente para quedar contratados por los capitalistas catalanes en un régimen retributivo característico del sistema doméstico. Ello conllevaba la división de las comunidades marineras entre aquellos que mantenían la resistencia de los viejos modos de pesca artesanal y los que aceptaban claramente la dependencia respecto de los poderosos fomentadores. La raya que separaba a menudo ambas actitudes era una raya económica: los pescadores con ciertos recursos, patrones o dueños de más de una barca y las explotaciones familiares extensas propendían a la resistencia (y también a la alianza), mientras los menos favorecidos, los más desarraigados, los que ya trabajaban por cuenta de otros se pasaban a quienes les ofrecían nuevas oportunidades de aumentar sus ingresos (23).

Por otro lado, la utilización de las parejas y de las redes barrederas no estaban al alcance más que de los fomentadores catalanes y de sus aliados, los armadores locales, tanto por el monto de la inversión inicial, como por la necesaria conexión con toda una organización que incluía la fábrica salazonera y el circuito de comercialización. El ilustrado andaluz ya citado, Manuel Martínez de Mota, no dejaba de señalar esta divisoria en su informe:

“Los demás pescadores no pueden dedicarse a usar los Arbois (sic), porque las leyes económicas no podrán permitírselo” (24).

En tercer lugar, la inversión en las fábricas de salazones modificaban igualmente el mercado de trabajo. La ubicación de las distintas fases de la producción en las mismas instalaciones, la división del proceso productivo (escocado, salado, prensado y envasado), la retribución en forma de salario, la incorporación al trabajo de las mujeres, la habitación en condiciones ínfimas junto al almacén o en su propio interior son toda una serie de notas que crean un evidente paralelismo con otros sectores más clásicos de la industria del período de nacimiento del capitalismo (25).

Finalmente, el superior dinamismo del aparato productivo puesto a punto por las compañías catalanas establecía una competencia insoportable para el pescador aferrado a los métodos tradicionales. Sus capturas no pueden resistir los bajos precios impuestos por los bous en las subastas portuarias y han de entregarse a los propios agentes de las compañías, pues ni siquiera los arrieros dedicados a la internación del pescado compran ya género fresco, sino solamente salazones (26).

23.- L. Alonso Alvarez: *Industrialización...*, pp. 61-81; y J. Carmona Badía: *Producción...*, pp. 332-399.

24.- AHMS. Papeles del Conde del Aguila. Núm. 61, expediente núm. 5 (sin fecha).

25.- Las normas dictadas para el gobierno de La Higuera en 1777 prohibían a las mujeres el acarreo de la sardina del río a las chozas, así como el trabajo femenino “en las chozas, casas y almacenes de noche”, pero las órdenes debieron reiterarse en el mismo sentido cinco años más tarde, en 1782 (AHMA. Actas Capitulares, años 1777 y 1782). La mayoría de los establecimientos de la población debían asemejarse a la “choza de junco y caña” propiedad de Josep Monel en 1776 (AHMA. Actas Capitulares, 22 agosto 1776).

26.- AHMA. Actas Capitulares, 14 octubre 1757.

Estas circunstancias dieron lugar a una rivalidad permanente en los puertos de asiento de los fomentadores catalanes. En Galicia, los enfrentamientos tuvieron en ocasiones carácter violento y adoptaron formas ludistas. No es preciso pormenorizar aquí los conflictos, que han sido objeto de atención por parte de los historiadores gallegos. Solamente señalar que la primera manifestación violenta se produjo, al parecer, en el puerto de Corcubión en 1758 y que a lo largo de los años siguientes la agresividad anticatalana se fue propagando por las rías gallegas con estallidos puntuales en algunas localidades hasta llegar al gran movimiento ludista que tuvo por escenario la ría de Muros en 1812 y que fue comentado así a fines del siglo pasado por J. Díaz de Rábago en un párrafo que nos exime de ahondar en la interpretación del contexto:

“La tranquila villa de Muros fue testigo... de una lamentable escena de vandalismo en que los pescadores amotinados destruyeron aparejos y quemaron almacenes, proponiéndose tomar completa venganza de los que juzgaban sus explotadores” (27).

Junto a estos estallidos de tipo ludista, nos encontramos con otro grupo de conflictos de carácter antiseñorial, que dieron origen a no pocas revueltas y motines en las poblaciones pesqueras catalanas. La modalidad más usual de estos conflictos antiseñoriales es la negativa de las comunidades de pescadores a pagar el diezmo de mar. Dos razones convergen en la explicación de los hechos. Por un lado, el crecimiento de la actividad en el sector provocó entre los hombres de mar un sentimiento progresivo de impaciencia ante la exigencia de un derecho que incluso había dejado de percibirse en algunos casos por parte de la institución eclesiástica para ir a parar a determinados particulares, que aparecían como beneficiarios injustificados de una exacción que cada vez se asemejaba más a una imposición de carácter meramente fiscal. Por otro lado, la proletarianización creciente de los pescadores ante el avance de las compañías salazoneras también había privado de legitimidad a un tributo que parecía requerir una relación directa del contribuyente con el producto de su trabajo, cosa que ahora no sucedía al entrar en juego una relación de empresario y asalariado (28).

No sabemos a ciencia cierta cuándo se inician en el Principado los enfrentamientos de este tipo, pero todo hace suponer que el detonante fue el artículo 124 de la Ordenanza de Matricula prescribiendo a los ministros de Marina la redacción de un informe sobre los impuestos pagados por los pescadores y disponiendo que en el límite quedase en suspenso tales exacciones. Ello explicaría el hecho de que las primeras noticias en nuestro poder daten de los años, cincuenta y de que sea a partir de ese momento cuando parezcan multiplicarse los problemas y endurecerse las posiciones (29).

27.- J. Díaz de Rábago: *La industria de la pesca en Galicia*, Santiago, 1900, p. 22. Sobre los conflictos pesqueros, cf. además de las obras ya reseñadas, los trabajos de L. Alonso Álvarez:

“As revoltas preindustriais en Galicia: o ludismo”, *Grial*, núm. 66 (1979), pp. 453-463; y S. Santos Castroviejo: “Transformacións e conflitos na sociedade galega de Beiramar no século XVIII”, *Grial*, núm. 67 (1980), pp. 22-36.

28.- Es lo que declaran los pescadores de la ría de Arosa en el pleito mantenido frente al monasterio de San Martín de Santiago: “A tiempo que tenían aparejos suyos pagaron... pero después por decaimiento de facultades se dedicaron el jornal con Lucas Colomer y Manuel Goday, catalanes, y mientras pertenecieran en ese ejercicio no consideran estar sujetos a dicha paga y en la hora que vuelvan a integrarse en aparejo propio... satisfarán según costumbre” (Apud. L. Alonso Álvarez: *Industrialización...*, p. 73).

29.- El artículo rezaba así: “Igualmente si en algunas partes hubiere introducida costumbre de constituir a Comunidades o identidades alguna gavela en dinero o en especie de pescado, bien sea por la licencia de pescar o del producto de la pesca, los ministros averiguarán los fundamentos en que estrive y por medio de un intendente me informaran extensamente de todo; mandando que desde luego cese la exacción de las referidas contribuciones hasta que, bien examinada mande yo restablecerlos si parecieren juntas

De este modo, en 1755 se suscita un pleito entre los pescadores de Cadaqués y la iglesia parroquial del pueblo, titular del diezmo. Meses más tarde, el duque de Medinaceli recibe resolución favorable para cobrar en sus territorios catalanes el diezmo del pescado. Son en todo caso conflictos menores que sólo anticipan las abiertas actitudes de rebeldía que se producen en otras poblaciones, y singularmente en Tossa, Sant Feliu de Guíxols y Lloret (30).

El 1 de setiembre de 1783, los pescadores de Tossa elevaron una petición al rey (a través de un apoderado en la corte, Miguel Antonio Torrent), por la que, haciéndose eco de otra acción del mismo tipo emprendida en el mes de mayo, solicitaban la supresión del 8 por ciento que sobre el producto de la pesca exigía el señor jurisdiccional de la villa, el abad del monasterio de Santa María de Ripoll, calificando de indebida dicha contribución, tras aducir el texto de una Real Cédula de 20 de febrero de 1783 (31).

A partir de la representación citada, la administración central inició el trámite de consultas a diferentes instancias, lo que dio como resultado una Real Provisión de 1 de diciembre de 1784, ordenando el cese de la exacción, pero dejando al mismo tiempo un portillo abierto al monasterio para que pudiese acreditar que la contribución era “verdaderamente diezmo eclesiástico o debida por razón de parroquialidad”, supuestos ambos en que la contribución podría revelarse como legal (32).

Esta oportunidad ofrecida por la Real Provisión no fue desaprovechada por el monasterio de Ripoll, que en 26 de abril de 1792 obtenía una providencia favorable a sus intereses de parte del Consejo de Castilla, que no sólo le restablecía en el disfrute del diezmo, sino que obligaba a los pescadores al pago de los atrasos (33).

El replanteamiento del problema, con el subsiguiente recurso interpuesto por los pescadores de Tossa obligó a una intervención arbitral del rey, mediante nueva resolución de 22 de noviembre del mismo año de 1792. En dicho documento se reconocía que el 8 por ciento cobrado por el monasterio lo era “por razón de parroquialidad” y que “los matriculados no están exentos de los derechos eclesiásticos como lo fueron de las gavelas reales y municipales”. La Iglesia ganaba así su pleito feudal, pero el rey reconocía la incapacidad de los pescadores para pagar los atrasos de nueve años de contribución (que mostrarían unos 80.000 reales), por lo que recomendaba al monasterio que no cobrase estos atrasos, mirando a sus vasallos “con la equidad que merecían” (34).

La intercesión real logró al año siguiente una solución de compromiso entre los pescadores y el abad de Ripoll. Los primeros reconocieron la obligatoriedad del 8 por ciento, aceptando el triunfo del señor jurisdiccional, que a cambio y multiplicando las protestas de magnanimidad, dio por cancelada la deuda contraída por sus vasallos durante los años de duración del conflicto. El Antiguo Régimen no cedía, pese al espíritu reformista de los gobernantes (35).

30.- Para Cadaqués, AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares, 29 noviembre 1755. Para la resolución favorable al duque de Medinaceli AMDAB. Generalidad, 15 mayo 1756.

31.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 23 abril 1785.

23.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Matrícula-Generalidad. 21 junio 1785.

33.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 22 noviembre (1792).

34.- *Ibidem*.

35.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 23 octubre 1793.

Otro conflicto del mismo tipo, aunque sin tanta tenacidad por las partes, enfrentó a los pescadores de Sant Feliu de Guíxols con el monasterio benedictino de la localidad. El primer capítulo del pleito se abrió con la solicitud de los matriculados de eximirse del pago del séptimo del pescado exigido por las licencias para pescar en días festivos. La solicitud fue entregada para su informe al inspector de matrícula, pero en el expediente (archivado en 1786) no figura resolución alguna al respecto (36).

El asunto rebrotó en abril de 1788, cuando el gremio de pescadores impugnó la contribución del veinteno, exigida "con supuesto título de diezmo" por el mismo monasterio. Acojiéndose a la argumentación jurídica usual (el artículo 124 de la Ordenanza de Matrícula y la Real Cédula de 20 de febrero de 1783) y al criterio esencial de identificar las contribuciones eclesiásticas como derechos señoriales y no como diezmos ordinarios, los apoderados del gremio, que habían obtenido que el pago se hiciese en dinero (y no en especie) y mediante recibo, solicitaban la prolongación de este régimen hasta que el caso quedase resuelto por las autoridades competentes (37).

Enviado el informe, el ministro de la provincia marítima de Palamós remitió un largo dictamen a Antonio de Valdés, dando la razón al monasterio. Su argumentación era clara: el veinteno era en realidad el diezmo debido a la Iglesia, por lo que no estaba contenido en las exenciones recogidas en la normativa legal citada, procediendo por lo tanto volver a la situación mantenida inmemorialmente (38).

El documento dejaba traslucir tensiones más graves que las originadas por un mero pleito judicial. En un momento del conflicto, el auditor de Marina había puesto en arresto domiciliario a tres patrones que se negaban al pago de la contribución. Los apoderados del gremio habían incitado a los patrones a quebrantar el arresto, aunque sin éxito. Finalmente, el aire de revuelta había sido fomentado a partir de tres reuniones de la Junta de Matriculados, celebradas al parecer de modo irregular, sin autorización del ministro de Marina. En un ambiente cargado, el autor del dictamen terminaba afirmando que la Junta había incurrido "en no poca falta de subordinación" y que "sin duda continuarán en ella (como díscolos) si no se ataja semejante daño". Aunque no tenemos más noticias sobre el asunto, cabe presumir que prevalecería la opinión del ministro de Marina y que el pago del veinteno proseguiría en favor de los monjes benedictinos de Sant Feliu de Guíxols (39).

El pleito entablado entre los pescadores de Lloret y el cabildo de la catedral de Gerona se remonta a la citada Ordenanza de Matrícula, que fue la ocasión esparada por aquéllos para rehusar el pago del diezmo. Pese a la promulgación en 1767 de una Real Cédula facultando a la catedral a seguir recaudando la contribución percibida desde tiempo inmemorial, la resistencia de la villa continuó con tan tenacidad que veinte años más tarde hubo de reclamarse la intervención del intendente del Departamento de Cartagena, quien en julio de 1787 dictó una providencia que despachó al ministro de Marina de Mataró para su ejecución en febrero de 1788 (40).

36.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 23 mayo 1786.

37.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 13 enero 1789.

38.- Ibidem.

39.- Ibidem.

40.- Las noticias sobre los hechos de Lloret proceden del expediente conservado en AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 4 julio 1789. Un resumen de los mismos hechos coincidente en lo esencial, se halla en AGS. Secretaría de Marina. Leg. 297.

Por orden de este último, el día 24, el subdelegado de Marina de Lloret procedió a dar cuenta mediante pregón y edicto de la providencia del intendente de Cartagena, convocando a los pescadores a su casa para el pago del diezmo debido a la catedral de Gerona. Este fue el hecho que provocó el motín antiseñorial que, del nombre de pila de los principales protagonistas ha venido en denominarse "la revolta dels Joseps" (41).

La narración de los hechos es lineal, aunque subsisten algunos puntos oscuros. De lo que se desprende del sumario levantado por las autoridades, los pescadores apremiados por el subdelegado habían comenzado a pagar el diezmo, cuando uno de los patrones requirió la presencia de los regidores del ayuntamiento. En ese momento se produjo fuera el amotinamiento popular, que concentró a hombres, mujeres y niños: la casa del subdelegado fue invadida, la nota de los pagos destruzada y el propio funcionario agredido a pedradas. A partir de tales hechos se practicaron algunas detenciones y se impusieron algunas sanciones: tres de los protagonistas fueron condenados a un año de prisión y a cien libras de multa, mientras se amonestaba verbalmente a algunas otras personas, incluyenso significativamente a las autoridades municipales, que habían hecho causa común con los pescadores. La resolución definitiva del conflicto no llegó hasta julio de 1792, en el sentido esperado: la contribución se identificaba como el diezmo de mar, por lo que los pescadores debían seguir pagando la misma cuota que había estado vigente hasta el año 1787, según disponía la ejecutoria librada por el Consejo de Castilla de enero del año siguiente (42).

No terminarían ahí los incidentes en la costa catalana. En 1804 los matriculados de Sant Pol se negaron a pagar el diezmo del pescado, basándose en los términos de la Ordenanza de Matrícula, que impedía el establecimiento de impuestos sobre el producto de la pesca. Un agravio complementario esgrimido por la gente de mar de Sant Pol era la desvirtuación del diezmo de mar (que representaba 1/13 parte y no 1/10 del producto), pues la recaudación había sido cedida por el cabildo y el obispo de Gerona al vizconde de Cabrera y por éste al hospital de Hostalric, que era actualmente el beneficiario. La respuesta fue idéntica a las ya reseñadas: los diezmos no se incluyen en la exención de derechos y el destinatario final de lo recaudado no importa, ya que la transmisión de derecho es legítima (43).

La historia de las reivindicaciones antiseñoriales denotan los límites del reformismo borbónico: el fomento de la pesca alcanzaba sólo hasta allí donde tropezaban con los privilegios de la sociedad estamental. Otro límite aún más evidente es el que ponen de manifiesto los conflictos de un tercer tipo, aquellos que enfrentaron a los pescadores, y en general a toda la gente de mar, directamente con la administración real, al negarse a aceptar las duras obligaciones militares impuestas por la Matrícula, que constituían el requisito para el ejercicio de la profesión. Así sabemos que la resistencia a la Matrícula fue un hecho cotidiano que escandalizó a los funcionarios reales encargados de la inspección de la gente de mar y de maestranza y que nunca pudo reprimirse de modo satisfactorio. Y también sabemos que este "universal horror a la Matrícula" encontró sus más altas cotas en Cataluña, si damos crédito a José Pascual de Bonanza, el inspector que llegaba a afirmar en 1796 que los catalanes se

41.- La información utilizada procede de las fuentes citadas. Basándose en documentación local, que complementa la nuestra, tenemos una reciente monografía sobre el motín debida a F. Mas i Marquet: *La revolta dels Joseps. Un conflicte dels pescadors de Lloret al segle XVIII*, Lloret, 1988.

42.- La sentencia, en AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares 12 enero 1793. Cf. asimismo, F. Mas i Marquès: *La revolta...*, pp. 67-69.

43.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Matrícula-Generalidad. 2 junio 1804.

mostraban “como más insubordinados y repugnantes para prestarse al servicio” y en 1799 que habían llegado “a un extremo de relajación e insolencia que transtorna el buen orden” (44).

La negativa a la Matrícula adoptó diversas formas que podrían ser las tipificadas por el subdelegado de Marina de Blanes en un escrito de 1786, proponiendo medidas para evitar “la insubordinación, resistencia, fuga y otros excesos de la gente matriculada” (45)

La fórmula más empleada debió ser sin duda la fuga. Sin perjuicio de la posibilidad de reunir más testimonios, tenemos noticias de fugas masivas en las provincias marítimas de Palamós (1788), de Rosas (1789) y de Mataró (1789), además de la denuncia por parte el ministro de Marina de esta última provincia de la huida de muchos matriculados a Francia en 1790 (46).

La insubordinación solía producirse asimismo en el momento del sorteo de los matriculados que habían de pasar a servir en la siguiente campaña en la Armada. Tenemos noticias de algunos de stos motines, pudiendo servir de ejemplo por su violencia y por su fecha temprana el protagonizado por los marineros de la localidad de La Selva de Mar (hoy Port de la Selva), quienes el día del Corpue de 1752 se alborotaron contra el ministro de Marina de la provincia de Sant Feliu de Guíxols con el fin de impedir el sorteo. Yendo a más, esa misma noche acudieron en cuadrilla devastando las huertas del subdelegado de Marina, el alguacil y los regidores de la villa. Los regidores enviaron cartas al ministro de Marina y al intendente de Cataluña, lamentando los hechos y confesando su impotencia para reducir a los revoltosos, que tenían libre el camino por la proximidad de la frontera francesa. Tan sólo el envío de una compañía de infantería por parte del gobernador de Gerona pudo, al parecer, restablecer el orden y garantizar la tranquilidad de las autoridades (47).

Otro de los excesos denunciados es el canje de la gente de mar sorteada por otras personas a las que se ofrece una compensación económica para que sirvan en la Armada en sustitución de los matriculados designados por el azar, con el consiguiente enrolamiento en la marina de guerra de tripulaciones poco cualificadas para la misión. Es el sentido de la denuncia formulada en 1783 contra las provincias de Marina de Barcelona, Mataró y Palamós, que “no envían sino estipendiados” al real servicio. La práctica debió estar tan arraigada que la administración hubo de transigir, como puede demostrar la aceptación de la propuesta realizada por el gremio de Mar de Barcelona en 1796 de proporcionar 60 hombre en lugar de los correspondientes matriculados para el servicio en la Armada (48).

Y, por último, es en este mismo contexto en el que hay que situar algún hecho tan significativo como la propuesta de la Junta de Arenys de Mar (constituida para hacer frente a la invasión napoleónica) en una fecha tan temprana como es el mes de noviembre de 1808 para proceder a la completa supresión de la Matrícula de Mar, instrumento que con toda razón se consideraba incompatible con el progreso de la economía marítima española (49).

44.- Ambas referencias en AMDAB. Matrícula-Generalidad. Inspección de 1795-1799. Más información puede obtenerse en el excelente libro de J. Llovet: *La matrícula de mar i la provincia de Marina de Mataró al segle XVIII*, Mataró, 1980.

45.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 16 junio 1786.

46.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 1 enero 1788, 6 junio 1789 y 16 julio 1790.

47.- La información procede de un expediente contenido en AGS. Secretaría de Marina. Leg. 259.

48.- La información, en AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares 8 noviembre 1793 y 31 octubre 1791.

49.- AMDAB. Matrícula y Pesca. Asuntos particulares. 22 noviembre 1808.

5. Si la pesca de arrastre es la novedad del siglo en la pesca catalana, es evidente que su difusión no implicó el abandono de los restantes sistemas. No siendo nuestro propósito el análisis de las distintas artes empleadas en la pesca tradicional, sólo nos queda señalar la participación catalana en otros ramos que requerían una organización compleja o en las compañías creadas en la pesca de altura.

En el primer apartado, sólo consideramos el fenómeno de la relativa revitalización de las almadrabas catalanas. Nuestra información sobre la pesca del atún en las costas del Principado es todavía sumamente deficitaria, a falta de un estudio completo del tema. Basta decir por tanto que la almadraza siguió constituyendo en el siglo XVIII un ramo con características de explotación estrictamente feudales, que se remetían al sistema del privilegio y el monopolio. Este fue el caso de las almadrabas catalanas, tanto las de Rosas, explotada por el doctor Masdevall, médico de cámara de Carlos III, en régimen de "feudo alodial libre de todo censo" con carácter perpetuo y hereditario, como la de l'Hospitalet de l'Infant, cedida al conde de Lalaing, que podía calar sus redes desde la entrada del puerto tortosino del Fangar hasta el fuerte de Coll de Balaguer. En cualquier caso, y al margen de alguna noticia sobre inversiones catalanas en otras almadrabas, no parece haber sido este un renglón muy apreciado por los contemporáneos, quizás por este mismo carácter feudal y quizás también por la mayor rentabilidad que podía esperarse del sistema de parejas (50).

Tampoco parece que la pesca de altura haya atraído la atención de los fomentadores y de los comerciantes del Principado. En este apartado sólo podemos citar la participación de Onofre Guardia, uno de los más prominentes miembros de la burguesía de negocios barcelonesa, en la Compañía Marítima de Pesca, creada bajo los auspicios de Antonio Sáñez Reguart en 1789 (51).

Finalmente, la pesca de coral, de gran arraigo en la Costa Brava, experimentó también los efectos de una renovada atención en la segunda mitad de siglo. Por un lado, prosiguió la explotación de las zonas tradicionales, pero por otro los pescadores del Principado lanzaron una verdadera ofensiva sobre las costas norteafricanas, que se convirtieron en la gran área de expansión de los coraleros catalanes (52).

6. El auge experimentado por la pesca se dobló del crecimiento de la comercialización del producto, tanto fresco como en conserva. En este campo, el hecho más sobresaliente fue la expansión del tráfico de salazones, que no sólo se convirtió en un renglón importante del comercio marítimo catalán, sino que se insertó perfectamente en la red multilateral de intercambios del Principado. En efecto, P. Vilar ya comprobó que las operaciones de compra de salazón contra venta de aguardiente constituían una rúbrica individualizada en la contabilidad de la casa Alegre, aunque no obstante en un primer momento los proveedores fueron esencialmente los marinos ingleses que aportaban sobre todo la pesca propia del mar del Norte, el bacalao o el abadejo (53).

50.- A. Sáñez Reguart, *Diccionario...*, t. I, pp. 30-70. Una noticia suelta nos pone en conocimiento de la propiedad de una doceava parte de la almadraza del Terrón por parte del conocido comerciante catalán establecido en Cádiz Jaime Campins (AHMA. Catastro Personal e Industrial Secular. Año 1760).

51.- Sobre la Real Compañía Marítima, cf. R. González Echegaray: *Balleneros cántabros*, Santander, 1978, pp. 201-261; y M. J. Matilla Quiza: "Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen", *La economía española a finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, t. IV, pp. 269-401. Sobre los Gloria, cf. R. Fernández Díaz: "La burguesía barcelonesa en el siglo XVIII. La familia Gloria", *La economía...*, t. II, pp. 1-131.

52.- Cf. A. Sáñez Reguart: *Diccionario...*, t. V, pp. 74-88. Y, sobre todo, E. Martín Corrales: *La pesca española...*, pp. 88-115.

53.- Para la casa Alegre, cf. p. Vilar: *La Catalogne dans l'Espagne moderne*, París, 1962, t. III, pp. 383-486.

A partir de los años treinta, la flota mercante catalana debió iniciar la importación en gran escala de sardina salada procedente de Andalucía, inaugurando una corriente de tráfico que habría de consolidarse de modo decidido a partir de la ruptura de las relaciones comerciales con Inglaterra como consecuencia de la guerra desatada en 1739. Esta fue la oportunidad para sustituir a los mercantes ingleses y su bacalao por la flota regional y la sardina de las costas atlánticas españolas, de modo que cuando los británicos volvieron al Mediterráneo hispano se encontraron con la sólida implantación de los competidores catalanes, que no habían sido afianzar sus posiciones en la segunda mitad de la centuria (54).

La introducción de pescado andaluz y gallego en Cataluña fue obra tanto de las propias barcas pesqueras que desarrollaban sus campañas fuera de las aguas del Principado, como de la flota mercante que, especialmente en Galicia, intercambiaban los géneros característicos de la producción catalana contra la pesca salada, originando una corriente comercial que se conectada incluso con el tráfico colonial del puerto de La Coruña desde su habilitación para establecer relaciones directas con América, primero en 1764 y luego más tarde en 1778 bajo el reglamento de Libre Comercio. De esta manera, la salazón de sardina se convirtió en un componente característico de la dieta catalana y la importación de pescado en un capítulo no despreciable de la expansión del comercio del Principado a lo largo del Setecientos (55).

7. El siglo XVIII fue así el gran siglo de la pesca catalana. Los datos cuantitativos avalan tanto el crecimiento de la flota pesquera del Principado como la progresiva incorporación de los pueblos de su litoral a las actividades del sector.

Uno de los instrumentos claves de esta expansión fue la organización de una red de producción y comercio, que comprendía la utilización de las artes barrederas, la transformación de las capturas en salazón en establecimientos especializados y la importación del pescado andaluz y gallego hasta los puertos catalanes.

Esta expansión, que tuvo como principal escenario las aguas españolas del Atlántico, desbordó en muchos momentos los propios límites de la Monarquía Hispánica, alcanzando las costas del sur de Portugal, de la Francia mediterránea y del norte de Africa, rozando la ilegalidad unas veces y amparándose otras en el manto protector de los tratados firmados por Carlos III con los soberanos del Magreb.

Esta presencia catalana fuera de sus límites regionales alteró profundamente la organización tradicional de la pesca en las costas españolas, originando un proceso de transformaciones que se desarrolló en un clima conflictivo.

54.- Sobre las fechas iniciales de este tráfico, cf. el testimonio del administrador de la sal de Ayamonte: "...el año de treinta y ocho, diferentes patrones y embarcaciones, de las dos citadas provincias (Cataluña y Valencia)... sacaron para dichos parajes, zerce de mil botas o pipas de dicho pescado beneficiando en Portugal..." (AHMedina Sidonia. Leg. 1070. Núm. 1. Año 1742).

55.- Sobre el abastecimiento de pescado andaluz, cf. C. Martínez Shaw: "Andalucía y el abastecimiento agrario de Cataluña. La coyuntura de 1721-1722", *Actas de II Coloquios de Historia de Andalucía, Historia Moderna* (Córdoba, 1983), t. II, pp. 639-650. Sobre la importación de pescado gallego y la exportación de aguardiente catalán a América por los puertos gallegos son básicos los estudios de L. Alonso Álvarez: *La Industrialización...*, pp. 13-47; y *Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia, 1778-1818*, Santiago, 1986.

Este clima conflictivo se tradujo en la resistencia ante los nuevos sistemas introducidos por los fomentadores catalanes, que adoptó la forma del memorial erudito de los ilustrados conservacionistas o de la revuelta popular de carácter ludista. Al mismo tiempo, en la propia Cataluña los nuevos parámetros en que debió moverse la actividad pesquera produjeron repetidos gestos de impaciencia por parte de sus protagonistas, que se dejaron traslucir en el rechazo de las viejas cargas señoriales que pesaban sobre el sector y en la negativa a aceptar la imposición del servicio obligatorio en la Marina de guerra que implicaba la Matrícula de Mar.

Al lado de esta corriente mayor, carece de relevancia la relativa recuperación de otros ramos, como la almadraba, o la pesca de coral, y mucho menos la participación catalana en alguna de las empresas de pesca de altura promovida por los gobiernos ilustrados.

En cambio, resulta digno de resaltarse la sustitución del viejo abastecimiento de pescado inglés por la nueva corriente mercantil que introdujo las salazones de sardina andaluza y gallega hasta el corazón mismo de los hábitos alimenticios del Principado.

Por estos caminos, la pesca catalana no sólo pasó a ser un sector de indudable importancia para el crecimiento del Principado, sino un factor de cambio para el conjunto de la economía marítima española.